

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16349 *ORDEN de 29 de junio de 2000 por la que se publica la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Orden de 27 de julio de 1999.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Orden de 27 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 7.1 de la mencionada convocatoria,

Este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Publicar la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según anexo de esta Orden.

Segundo.—La presentación de la documentación a que hace referencia la base 8.1 se hará en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.—Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 29 de junio de 2000.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Relación de aprobados que han superado la fase de oposición

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	García González, Francisco Javier.	33.261.181	27
2	Parga Díaz, Verónica	32.649.256	25
3	Iglesias Prada, Juan Antonio	31.259.291	24
4	Vicente Sanz, Gema	834.426	23,5
5	Rabade Rodríguez, María Teresa.	32.824.914	22,5
6	Unciti Juan, Ana	383.770	22,5
7	Gálvez Djouma, María Magdalena.	1.175.504	22
8	González Conde-Llopis, Diego	793.973	20,5
9	Maiques Bravo, Marta Carmen	13.148.855	20
10	García Moyano, Jesús	51.352.409	18,5
11	López López, María José	5.404.144	17,5

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16350 *ORDEN de 12 de julio de 2000 por la que se convoca concurso de méritos para la adscripción de una plaza de funcionario del grupo C, de las Administraciones Públicas, al servicio del Tribunal Constitucional.*

De conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Tribunal Constitucional [artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, artículos 14 g), 21 a), 55, 92 y concordantes de su Reglamento de Organización y Personal, y demás normativa de aplicación], se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de funcionario del grupo C de las Administraciones Públicas, relacionada en el anexo A de esta Orden, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo C de las Administraciones Públicas que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en esta convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años en las indicadas situaciones.

4. Los funcionarios en la situación de excedencia por cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. No podrán participar en el concurso los funcionarios suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza convocada se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales (primera fase):

1.1 Valoración del grado personal: Atendiendo al grado personal consolidado y reconocido se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al de la plaza ofertada: 3 puntos.

Por un grado personal igual al de la plaza convocada: 2 puntos.

Por un grado personal comprendido entre el 18 y el 20, ambos inclusive: 1,5 puntos.

Por un grado personal inferior al 18: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Atendiendo a las características de los puestos desempeñados, en relación con las propias de la plaza convocada, se adjudicarán hasta 7 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

1.2.1 Por el tiempo de permanencia en los puestos de trabajo desempeñados: Hasta 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada año de desempeño de puestos de nivel superior al de la plaza convocada: 0,4 puntos.

Por cada año de desempeño de puestos de trabajo de igual nivel al de la plaza convocada: 0,35 puntos.

Por cada año de desempeño de puestos de trabajo de nivel 18 a 20, ambos inclusive: 0,3 puntos.

Por cada año de desempeño de puestos de trabajo de nivel inferior al 18: 0,2 puntos.

A estos efectos, el desempeño de puestos de trabajo que no tuvieran asignado complemento de destino, se valorará a razón de 0,2 puntos por año.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a un área funcional o sectorial similar al de la plaza convocada, el grado de similitud de los puestos de trabajo ocupados por los concursantes con el de la plaza convocada y las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos: Hasta 5 puntos, en función del grado de similitud de las referidas áreas y contenido, del tiempo de desempeño de dichos puestos y de las aptitudes o rendimientos acreditados.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos. Atendiendo a la duración, contenido y dificultad de los cursos, al centro de impartición de los mismos y al tipo de certificación expedida se asignará hasta un máximo de 1 punto por cada curso, pudiendo incrementarse las puntuaciones a asignar por curso hasta el doble en el caso de que el concursante haya impartido los cursos de que se trate.

1.4 Antigüedad: Por cada año de servicios prestados en los distintos Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo C de las Administraciones Públicas se asignarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se puntuarán los servicios asimilables, expresamente reconocidos, prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala.

Para acceder a la segunda fase deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos, debiendo acreditarse, en todo caso, una experiencia mínima de cuatro años de servicios.

2. Méritos específicos (segunda fase):

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de la plaza convocada, entendiendo como tales a los presentes efectos los siguientes, con indicación de la puntuación máxima correspondiente:

2.1 Experiencia en administración de servidores UNIX, Windows NT, de redes Ethernet y TCP/IP, de bases de datos relacionales SQL Server y documentales BRS, en soporte técnico de programas procesatextos (MS Word, Corel WordPerfect o equi-

valente), y en desarrollo y/o mantenimiento de aplicaciones en entornos visuales y de páginas web: Hasta 7 puntos.

2.2 Titulaciones académicas oficiales y títulos profesionales en sistemas y productos informáticos: Hasta 3 puntos.

La puntuación mínima que debe obtenerse en la segunda fase será de 3 puntos.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, que se ajustarán al modelo que obra en el anexo I de esta Orden, se dirigirán al Director general de la Función Pública y deberán tener entrada en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina 50, distrito postal 28006, Madrid) o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo ser acreditados en los modelos y en los términos que se indican a continuación.

3. Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

4. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden. Dicha certificación recogerá los méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se detallan, y será expedida por las autoridades o funcionarios competentes que se indican a continuación:

Subdirector general, Secretario general u órgano competente en materia de personal, en el caso de los funcionarios destinados en los servicios centrales de Departamentos ministeriales, entidades gestoras de la Seguridad Social u organismos autónomos.

Secretario general de la Delegación del Gobierno o de la Subdelegación del Gobierno, en el caso de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito provincial o regional, respectivamente.

Subdirector general de Personal Civil o Delegado de Defensa, en el caso de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en Madrid o en servicios periféricos, respectivamente.

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad, u órganos competentes de la Consejería o Departamento correspondiente si se trata de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental, en el caso de los funcionarios destinados en Comunidades Autónomas.

Secretario de la Corporación correspondiente, en el supuesto de funcionarios de Corporaciones Locales.

Tratándose de funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación se expedirá por la unidad competente en materia de personal del Departamento ministerial a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. Si se trata de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, la certificación se expedirá por la unidad de personal del Ministerio u organismo donde hubieren ocupado su último destino.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de esta base tercera, los méritos a que se refiere el apartado 1.2.2 de la base segunda se acreditarán mediante la documentación justificativa de los extremos correspondientes, que deberá estar autorizada, cuando menos, por Subdirectores generales, Directores provinciales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando tuviera inferior categoría quien expide el documento. Por su parte, los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado 1.3 de la base segunda, de no figurar incluidos en la certificación del anexo II, se acreditarán por los concursantes mediante los diplomas o títulos correspondientes.

6. Los méritos específicos deberán relacionarse y alegarse por los concursantes en el modelo que figura en el anexo III de esta Orden, pudiéndose alegar a tal efecto titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en determinados puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos, etcétera. En todo caso deberán acreditarse documentalmen-

te mediante las correspondientes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio documental.

Cuarta.—1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director general de la Función Pública se remitirá la documentación aportada por los concursantes, junto con el informe que pudiera resultar pertinente, al Secretario general del Tribunal Constitucional.

2. La documentación recibida se trasladará a una Comisión de valoración, la cual procederá a formular la correspondiente propuesta de valoración de los méritos de los aspirantes, pudiendo convocárseles, de estimarse preciso, a una entrevista al objeto de comprobar y valorar los méritos específicos alegados.

La propuesta de la Comisión de valoración se trasladará al Secretario general del Tribunal, quien la elevará, junto con su informe y la restante documentación del concurso, a la Junta del Gobierno del Tribunal Constitucional.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicesecretario general del Tribunal

Vocales: El Letrado Jefe del Servicio de Doctrina Constitucional e Informática y dos funcionarios adscritos al servicio del Tribunal Constitucional, designados por el Secretario general, de los cuales uno lo será a propuesta de la Junta de Personal del Tribunal.

Secretario: Un funcionario adscrito al servicio del Tribunal, designado por el Secretario general.

La composición de la Comisión de Valoración, tanto de los miembros titulares como de los suplentes, que serán designados siguiendo idénticos criterios, se hará pública en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional. Sus miembros deberán pertenecer a Cuerpos de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

3. La Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional, a la vista de la documentación elevada, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará al que, a su juicio, deba ser adscrito al servicio del Tribunal para ocupar la plaza convocada.

4. El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Administraciones Públicas la selección realizada.

5. El concurso será resuelto por el Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Quinta.—1. La adscripción al servicio del Tribunal Constitucional, a que se refiere la convocatoria, será irrenunciable, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluido el supuesto de aplazamiento del cese, el interesado obtenga otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar al Tribunal Constitucional la opción realizada.

2. El plazo de toma de posesión de la plaza convocada será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la reso-

lución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar una prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Tribunal Constitucional.

4. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

Sexta.—1. El funcionario seleccionado quedará adscrito al Tribunal Constitucional en las condiciones previstas en su Reglamento de Organización y Personal y pasará a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún concurso que se convoque dentro de los dos años siguientes a su toma de posesión.

2. La adscripción a que se refiere esta convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuviera reservada.

3. El funcionario seleccionado percibirá las retribuciones con arreglo al sistema establecido, para los funcionarios del grupo C de las Administraciones Públicas al servicio del Tribunal Constitucional, en su Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, los Acuerdos del Pleno reguladores de la materia y demás normativa de aplicación, con independencia del grado personal que tenga consolidado o que pueda consolidar por Resolución de la Administración de procedencia durante el tiempo que preste servicios en el Tribunal Constitucional.

Séptima.—La presente convocatoria, los actos derivados de la misma y la resolución del concurso podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2000.

POSADA MORENO

ANEXO A

Denominación del puesto de trabajo: Ayudante Informática. Grupo C de las Administraciones Públicas. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. N.C.D. 21.

Descripción de funciones más importantes: Participación, bajo la autoridad del Letrado Jefe del Servicio de Doctrina Constitucional e Informática y la dirección inmediata del Jefe de la Unidad de Informática, en la organización y aseguramiento del funcionamiento del sistema informático del Tribunal Constitucional y en la prestación del apoyo técnico necesario a los usuarios del sistema.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de un puesto de trabajo del grupo "C" en el Tribunal Constitucional

Número de Registro de Personal	D.N.I.	Cuerpo, Escala o plaza	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			Teléfono de contacto con prefijo						
Día	Mes	Año							
Domicilio: Calle/plaza y municipio				C.P.		Nación/provincia/localidad			

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

1. Activo	<input type="checkbox"/>	1.1. Destino definitivo	<input type="checkbox"/>	2. Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	1.2. Comisión de servicio	<input type="checkbox"/>		3. Servicio en CC.AA.	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	1.3. Destino provisional	<input type="checkbox"/>		Otras	<input type="checkbox"/>

DESTINO ACTUAL

Ministerio, Organismo, Autonomía o municipio	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa		Unidad

DESTINO DE ORIGEN

(Como de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen)

Ministerio, Organismo, Autonomía o municipio	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa		Unidad

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MINISTERIO:

D./Dª

CARGO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:

Cuerpo, Escala o Plaza : Grupo: N.R.P.

Administración a la que pertenece (1)..... Titulación académica (2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme funciones

Fecha transferencia o traslado inicial: Fecha de terminación del periodo de suspensión:

 Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84.

Fecha cese servicio activo: Toma posesión último destino definitivo:

Fecha cese servicio activo (3)

 Otras situaciones:.....**3. DESTINO****3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)**

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6): Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

b) Reingreso provisional en : Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

c) Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto**4. MERITOS (7)**

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación Sub. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel Tiempo (Años, Meses y Días)

4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria:

CURSO

CENTRO OFICIAL O PROMOTOR

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días

.....

.....

.....

Total años de servicios (10):

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de de abril de 2000 (B.O.E. del.....).

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11) :

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C – Administración del Estado
A – Autonómica.
L – Local
S – Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso, permuta, redistribución y movilidad por cambio de adscripción.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 19 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Firma:

Apellidos

Nombre

--

Méritos adecuados al puesto solicitado (1)	Méritos que se alegan por el concursante (2) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc.) (3)

- (1) En esta columna se detallarán los méritos que figuran descritos al final del Anexo I (transcripción literal), de forma que, para que se dé correspondencia plena con los que se aleguen, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más bajo que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (2) En esta columna se detallarán los méritos profesionales del concursante, referidos ordenadamente a los que se describen en el Anexo I.
- (3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.